DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 394

SANTIAGO, 11 JUN 2008

V I S T O S

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don, **ATILIO DEL CARMEN BELTRÁN FAÚNDEZ, Rut: 4.618.926-4,** mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **MECÁNICO A BORDO DE NAVES MERCANTES**, desarrollada para el empleador **SOURTHERN SHIPMANNAGEMENT LTDA.,** con la finalidad de obtener su pensión de vejez, como imponente de Ex Triomar.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, contenida en el Informe Técnico N° 88/2008, de 26 de marzo de 2008, y remitido al Instituto por medio de Of. Ord. N° 378, de 31 de marzo de 2008, según el cual, la labor, singularizada en el Considerando precedente, **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos establecidos en las letras a), b)1, b)2 y c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

394

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

3.- El envío del expediente del citado imponente, de la Dirección Regional INP de Valparaíso, mediante Ord. D.R. Nº 192, de 18 de abril de 2008, el cual contiene el Informe Legal y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo Pesado, la labor de Mecánico a Bordo de Naves Mercantes,** desarrollada para el empleador **Sourthern Shipmannagement Ltda.**, conforme al Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letras a), b)1, b)2 y c) del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, art. 38 de la Ley 10.383 y su Reglamento, y lo preceptuado en el artículo 2º Transitorio de la Ley Nº 19.404, de agosto de 1995, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco trabajados, por el desgaste físico que el trabajador tenía cuando ejerció dicha labor, además de todos los trabajos en alta mar, por lo que se concede también un año por cada cinco de labores.

R E S U E L VO:

1.- **Apruébese** la solicitud presentada por don **ATILIO DEL CARMEN BELTRÁN FAÚNDEZ, Rut: 4.618.926-4,** para calificar como Trabajo Pesado la labor de **MECÁNICO A BORDO DE NAVES MERCANTES**, desarrollada para el empleador **SOURTHERN SHIPMANNAGEMENT LTDA.,** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, con la finalidad de obtener su pensión de vejez, como imponente de ex Triomar.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de un año por cada cinco de labores, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de trabajos.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

394

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico, y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal; a la Sección Pago y Beneficios de la Dirección Regional INP Valparaíso (conjuntamente con el expediente), al Apoyo Legal División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos, a la Dirección Regional INP Valparaíso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Talcahuano, al SEREMI de Salud Región del Bío Bío, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ NCR / MIPJ
TP Valparaíso